



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA - SERSA.

Conste por el presente el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para instalaciones de iluminación del sistema de alumbrado público, mantenimiento y conservación del ornato del "PARQUE ELÍAS SOPLIN VARGAS" que se extiende y firma por triplicado; documento que suscriben de una parte:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, con RUC N° 20148170933 y con domicilio en el Jirón San Martín N° 1000-1002, del Distrito y Provincia de Rioja-Región San Martín, debidamente representado por su Alcalde, Don ARMANDO RODRÍGUEZ TELLO, identificado con DNI N° 01045379; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte;

LA EMPRESA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A-SERSA, con domicilio legal en Jirón Almirante Grau N° 490-Distrito y Provincia de Rioja-Región San Martín, con RUC N° 20206603501; representado por el Ing. Alfonso Reátegui Barrera, identificado con DNI N° 18014853, en adelante **LA EMPRESA**, e los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de junio del 2019, la EMPRESA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A – SERSA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, suscribieron el convenio marco de cooperación interinstitucional mediante el cual se establecieron las condiciones generales de mutua cooperación entre ambas instituciones para implementar, ejecutar programas, actividades y acciones orientadas a la generación de áreas y espacios físicos, seguros, saludables e iluminados, que contribuyan al bienestar colectivo y a la inclusión social; articulando la promoción humana a partir del concepto de gobierno local y empresa responsables; dentro de la jurisdicción del Distrito de Rioja.

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local que goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y la Constitución Política del Perú;

LA EMPRESA es una entidad concesionaria del servicio público de electricidad, ubicada en la zona Nor-Oriental de la Región San Martín; que tiene como misión contribuir al desarrollo social y económico de la ciudad de Rioja, por medio del suministro de energía eléctrica, promoviendo el valor empresa con responsabilidad y competitividad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D S N° 019-2019-vivienda, que aprueba el T.Ú.O de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Ley 30230 Defensa extrajudicial de predios estatales





- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidad.
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el mantenimiento del sistema de alumbrado público especial del ornato del “**PARQUE ELÍAS SOPLIN VARGAS**”, que se encuentra ubicado en el jirón Almirante Grau con jirón Santo Toribio Barrio Consuelo, Distrito Rioja, Provincia Rioja, Región san Martín, cuenta con un área de 603.8m², equivalente a 0.06 has. Coordenadas por el ESTE: 260111.60m - NORTE 9329449.53m la que en la actualidad se encuentra acondicionado de equipamiento electromecánico, iluminación, plantas ornamentales e infraestructura de concreto en la cantidad y condiciones que se consignan en el acta de entrega y recepción anexada al presente convenio.

Este convenio parte de la iniciativa y compromiso de la **EMPRESA**, con las actividades de la **MUNICIPALIDAD**, unificando esfuerzos en actividades orientadas a la generación de áreas y espacios físicos, seguros, saludables e iluminados; que contribuyan al bienestar colectivo y la inclusión social; articulando la promoción humana a partir del concepto gobierno local y empresa responsables.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES, respecto al parque “ELÍAS SOPLIN VARGAS”

a) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- Otorgar las facilidades a **LA EMPRESA** para implementar, ejecutar programas, actividades y acciones orientadas a la generación de áreas y espacios físicos, seguros, saludables e iluminados en el área del “**Parque Elías Soplín Vargas**”.
- Facilitar el acceso al espacio geográfico y ambiente físico del “**Parque Elías Soplín Vargas**” para el desarrollo y ejecución del presente convenio específico, que estará a cargo de **LA EMPRESA**.
- Proveer de plantas en sus distintas variedades que permita a **LA EMPRESA** mantener, conservar y resaltar el ornato del “**Parque Elías Soplín Vargas**”.
- Participar en las acciones orientadas al cuidado y uso responsable de la energía.
- Desarrollar acciones conjuntas orientadas a la promoción humana, la preservación y conservación del medio ambiente.
- Retiro de malezas de las plantas ornamentales del “**Parque Elías Soplín Vargas**”.
- Habilitar el suministro de agua para las piletas y sistema de riego instalada en el “**Parque Elías Soplín Vargas**”. así como asumir el consumo del servicio de agua correspondiente.

b) **LA EMPRESA** se compromete a lo siguiente:

- Al mantenimiento, conservación, renovación, acondicionamiento y/o mejoras de ser necesario, de la infraestructura del “**Parque Elías Soplín Vargas**”, las mismas que se encuentran detalladas en la cláusula tercera del presente convenio.
- Instalación e iluminación del sistema de alumbrado público especial en el parque “**Elías Soplín Vargas**” que consistirá en reactivar la operatividad de los 14 postes metálicas con 14 farolas led de 50 watts en reemplazo de las luminarias dobles de vapor de sodio de 70 watts.





- Mantenimiento de las 08 luminarias acuáticas (luces Led) y asumir el consumo de energía eléctrica correspondiente.
- Instalación de 06 toberas o fusibles faltantes, y mantenimiento de las 14 Toberas existentes de las piletas.
- Operación y mantenimiento de las 02 piletas compuestas por 10 fusiles cada una.
- Trabajos de conservación, mantenimiento, renovación, acondicionamiento y/o mejoras en forma integral concerniente al parque.
- Coordinar e Informar a **LA MUNICIPALIDAD** de actividades que sus ejecuciones pudieran modificar el diseño o la infraestructura inicial "Parque Elías Soplin Vargas",

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINADORES DE LAS PARTES

Las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán coordinadas por las gerencias directamente responsables la **MUNICIPALIDAD** y por **LA EMPRESA**:

- POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
La Gerencia de Administración y Finanzas - GAF
La Gerencia de Desarrollo Ambiental - GDA
- POR LA EMPRESA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS RIOJA S.A.
El jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente
Ing. Robín Tomas Rojas Marqués
rrojas@sersa.com.pe
El Jefe de Operaciones y Mantenimiento
Ing. Glenn Edward Cardenas Silva
gcardenas@sersa.com.pe

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

LA EMPRESA sufragará los gastos que demande la ejecución del presente Convenio Específico, honrando su compromiso de empresa responsable y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMO. - DE LAS MODIFICACIONES

Si fuera necesario modificar el presente convenio específico para garantizar una mejor ejecución o modificar los términos acordados, las partes suscribirán Adendas correspondientes. Las Adendas al Convenio Específico serán suscritas por los coordinadores indicados en la cláusula quinta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVO.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de Tres (03) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente de la fecha de suscripción del presente documento específico.

CLÁUSULA NOVENO. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico será resuelto si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio o por mutuo acuerdo mediante documento escrito.

CLÁUSULA DECIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio marco, será resuelta en un plazo de diez (10) días, mediante trato directo entre las partes a través de la suscripción de un ACTA DE ENTENDIMIENTO, la que pasará a ser parte del presente convenio. No obstante, de no haberse promovido una solución de la controversia, por trato directo; las partes se someterán a la Conciliación; conforme a los dispositivos legales actuales que lo regula.





Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad se suscribe en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Rioja, a los 26 días del mes de agosto del dos mil diecinueve.



ARMANDO RODRÍGUEZ TELLO
ALCALDE PROVINCIAL DE RIOJA



ING. ALFONSO REÁTEGUI BARRERA
GERENTE-SERSA

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Secretaría General.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Gerencia de Administración y finanzas
- Portal institucional
- Archivo

